



MESA 3

EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

*Luis Gustavo Parra Noriega**

Agradezco la invitación a la doctora Perla Gómez, a todo su equipo, y saludo con afecto a todas las panelistas. Ahora no hay ni siquiera por asomo paridad de género, lo cual está muy bien y celebramos que tantas destacadas académicas estén muy interesadas y además iluminen todos estos debates sobre la protección de datos personales.

Siempre es difícil venir a hablar de derechos humanos en la Comisión de Derechos Humanos; sin embargo, es importante en este coloquio que hoy nos convoca hablar de nuestro tema, que es la protección de datos personales.

Es importante hacer una pequeña retrospectiva, mencionar algunos antecedentes y luego entraremos al tema específico de qué está pasando en la Ciudad de México respecto del debate del Constituyente, pensando también en hacer ciertas referencias y algunos comparativos incluso con otros textos constitucionales de estados de la república actualmente.

Como ustedes saben, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se empieza a esbozar el concepto de vida privada; no propiamente el concepto de protección de datos personales, pero sí se establece claramente que uno de los temas fundamentales de los derechos humanos es que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias, en este caso en su vida privada; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos más adelante también lo retoma prácticamente con la misma referencia. Y a partir de algunas resoluciones de la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, la 68/167, donde se empiezan a revisar y analizar fenómenos del mundo digital y de la nueva era digital –incluso la UNESCO,²⁷ por ejemplo, desde los noventa ya venía hablando de todos los impactos en la ciencia y la tecnología justamente de los diversos avances científicos, tecnológicos, etc. Luego ellos se fueron muy de lleno a los temas de bioética, pero sí empezaron a hablar de un concepto que ahora lo ha ido desarrollando más la UNESCO, que es la ética digital y propiamente la educación digital, que es una de las tareas fundamentales que hoy tenemos como autoridades de protección de datos y ciertamente una tarea compartida con toda la sociedad–. En esta resolución se habla del famoso internet, el avance, las tecnologías y la comunicación; y se hace un exhorto a los Estados para que precisamente protejan este derecho a la privacidad.

Si hablamos de generaciones de derechos humanos, una primera generación es la que habla de libertades individuales en donde justamente se busca que no haya una injerencia arbitraria de los poderes públicos; en este caso existe una serie de bienes jurídicos como la intimidad y la propia privacidad, y se resalta todos los que son libertad de expresión, de opinión, etc. Una segunda generación es la de mayor

* Abogado por la Escuela Libre de Derecho, maestro en Administración y Gerencia Pública, y candidato a doctor en Ciencia Política y Administración. Ha sido legislador federal y local en dos ocasiones; su trabajo en este ámbito se ha distinguido por su impulso en favor de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, respecto de los cuales ha sido autor y coautor de diversas leyes.

²⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

- LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA -

contenido social; y una tercera generación es en la que de alguna manera estamos inmersos y habla de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y también de este avance de la ciencia y la tecnología de solución de los derechos que tenemos frente a problemáticas tan acuciantes como el deterioro del medio ambiente, etcétera.

Nuestra materia del derecho de protección de datos personales la podemos situar como un derecho justamente de tercera generación. Algunos autores hablan de una cuarta generación en donde la libertad de información, las tecnologías y las comunicaciones van a jugar un papel preponderante en todo a lo que estamos sujetos los seres humanos. Hoy en día, todos los días en cuanto alguno de ustedes se levanta ve si su teléfono se cargó, empieza a revisar, abre su ventana al mundo digital y se mete de lleno; le abrimos la puerta de nuestra privacidad a miles de aplicaciones y miles de cuestiones. Si vamos y prendemos algún aparato ahora inteligente en nuestra casa, llámese televisión smart TV, cualquier iPad, cualquier tableta, ahora internet está presente en muchos aparatos electrodomésticos.

Esta semana se hablaba justamente de los hallazgos, del barrido de privacidad que se hace todos los años por diversas autoridades del mundo; y se hablaba de cifras importantes donde más de 60% de estos aparatos almacenan datos y tienen muy poco cuidado con nuestra privacidad. Ya no me quiero imaginar tantas cosas que hacia el futuro vamos a tener por voluntad nuestra, porque nosotros las vamos a comprar y vamos a pagar por esos servicios. Vamos a comprar un coche donde se mida una serie de circunstancias; todos los que ya hacen ejercicio y tienen las bandas que te miden no sé cuánta cosa; y bueno, aquí en el teléfono inteligente, ahí mismo te miden cuántos pasos das al día, tu frecuencia cardíaca, en fin. Estamos inmersos en este mundo digital y todo esto es necesario que nuestro derecho de protección de datos personales contemple.

Por un lado, debemos tener autoridades con capacidades así como una sociedad consciente e informada de los riesgos y que al mismo tiempo use su libertad de manera responsable. No olvidemos de qué va nuestro derecho de protección de datos personales. Su finalidad es garantizar que cualquier persona pueda tener un poder de disposición de control de sus datos personales, de su uso y destino; impedir que haya un indebido tratamiento de estos datos y que existan mecanismos para proteger este derecho y para denunciar y para sancionar a quien hace mal uso de nuestros datos personales.

Se trata de un derecho humano que fue reconocido en 2009 en el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Antes teníamos sólo el primer párrafo donde únicamente se hablaba de la vida privada y el ámbito de privacidad puntual; pero no se mencionaba este derecho de protección de datos personales, que es un derecho humano que de alguna manera nos da un instrumento específico o varios instrumentos específicos de los cuales podamos también hacer uso y proteger nuestro derecho. Este artículo 16 establece dicha protección de datos a partir de principios, y también plantea el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), además de establecer las excepciones para este derecho y para el ejercicio de aquéllos.

Bueno, podemos remontarnos incluso a 2002 cuando la ley de transparencia de ese entonces, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, empezó a hablar de la protección de datos, pero siempre referida al derecho de acceso a la información básicamente visto como un límite a este derecho. Es decir que cualquier persona tiene la posibilidad de pedir información pública, excepto la información clasificada como reservada o como confidencial, y lo confidencial básicamente se refiere a los datos personales.

Esta ley tiene sus días contados y está por desaparecer, ya está abrogada o derogada –para ser más precisos– en todo lo que tiene que ver con acceso a la información. De esta ley sobreviven todavía siete

- EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN -

artículos y unos transitorios precisamente referidos a la protección de datos personales; y en esos siete artículos se regula todo el sector público federal. Ésa es aún la función de esta ley.

En 2007 vino una reforma importante a nivel constitucional, luego también en 2009 –la que ya mencioné– donde se le dio carta de naturaleza a nuestro derecho de protección de datos. Posteriormente vinieron las leyes, la reforma constitucional y la ley de particulares para todo el ámbito privado. En 2014 vino una reforma por la que estamos todavía de alguna manera desarrollando la normativa secundaria con las leyes generales, la de transparencia, que ya se aprobó; la ley general de datos para el sector público y para todos los que son sujetos obligados en este sentido, que está en la Cámara de Diputados ahorita, ya fue aprobada por el Senado y está por retomarse esta minuta y esperamos que pronto tengamos esta legislación y la de archivos que todavía está en pendiente.

No olvidemos la reforma sobre derechos humanos de 2011. También fue fundamental porque nos dio paraguas, nos dio de alguna manera todo el contexto para que este derecho a la protección de datos personales tenga muy claro cuál es su alcance, siempre el principio pro persona, siempre el principio de buscar la resolución más favorable. Y por otro lado el de indivisibilidad, que actualmente no se cumple a cabalidad en nuestra materia, porque si tú das tus datos a una empresa –incluso ahorita con un estándar más alto a que si se los das al sector público– hay una ley, que es una ley todavía con un estándar un poco más limitado, y además hay una heterogeneidad en la forma en que se regula el derecho de protección de datos a nivel federal y a niveles locales; y entonces de alguna manera nuestro derecho está protegido de una manera diversa.

En las constituciones estatales, en la mayoría de lo que nosotros pudimos revisar, nuestro derecho de protección de datos se sigue regulando con la ley de 2002, como un límite al derecho de acceso a la información. Y así están la mayoría de las constituciones, refiriendo la protección de datos personales como límite, como excepción a la información pública. Es un desafío, un reto que a partir de la reforma de 2014 tenemos que ir logrando. Y una vez que tengamos esta Ley General de Protección de Datos, tenemos que reformar las constituciones y generar todo el proceso de armonización legislativa que tendrá que venir el próximo año de todas las leyes locales. Actualmente sólo hay 11 leyes específicas en materia de datos personales, ya que en todas las demás leyes el tema de datos personales está metido tan sólo en un capítulo de la ley de acceso a la información, lo cual es reflejo de que nuestras constituciones estatales sólo ven la protección de datos personales como un límite al derecho de acceso a la información.

Ahora, en la mayoría de las constituciones locales los famosos derechos ARCO están incompletos; parece que fue una copia ahora que está de moda en nuestros textos constitucionales, y sólo se legisló el derecho de acceso y el de rectificación, ya que en la mayoría de las constituciones no se habla ni de cancelación ni de oposición, lo cual lleva justamente a un ejercicio limitado de los derechos implicados. Ciertamente –también es importante decirlo– no hay una referencia expresa en la mayoría de los textos constitucionales de los estados a los principios que rigen el tratamiento de datos personales, y esto también es una omisión grave, una omisión que nos plantea un desafío en cuanto a ese desarrollo legislativo que tiene que haber porque no se establecen a cabalidad los principios a los que hace referencia nuestra Constitución.

Asimismo, es importante decir que sí hay algunos textos constitucionales, por lo menos tres –encontramos en Jalisco, Nuevo León y Coahuila–, en donde sí se hace alusión a los principios de manera similar a como lo hace el artículo 16 constitucional. También hay algunas constituciones a las que todavía no les llega esta materia de datos personales, concretamente las de Aguascalientes y Querétaro, en donde no existe referencia alguna en el texto constitucional a esta protección de datos personales; no hay nada en esas dos Constituciones.

- LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA -

Y con la noticia de que sí existe el derecho al olvido en nuestro país y está regulado en Durango. Tuvimos todo un foro hace unas semanas donde se habló de este derecho al olvido y todo mundo afirmó que no existía el derecho al olvido formalmente en México.

¿Qué es el mal llamado derecho al olvido? Es toda una discusión académica, pero sí existe en Durango donde dice –exactamente les voy a leer cómo dice para que no nos quede duda–, dice el artículo 29 de la Constitución de allá, en la fracción IV: “Toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales la rectificación de éstos en términos de la ley”. Solamente habla de acceso de rectificación; luego el artículo 136 dice: “Por lo que hace a la protección de datos personales se regirá por los principios de calidad de los datos, utilización no abusiva, exactitud, derecho al olvido, oportunidad y consentimiento”. Entonces lo hace, el derecho al olvido lo formulan como principio de la protección de datos personales.

La actual reforma de la ley general no plantea como tal el concepto del derecho al olvido sino que establece o fortalece el aspecto de cancelación, de supresión; y aun cuando ha habido algunas voces que han querido que el tema se incluya en la ley general, yo no veo por lo menos a los diputados retomando ese debate o planteando esa inquietud. Vamos a ver. Finalmente esta semana se reunió la Comisión de Transparencia que está viendo ese dictamen y están en consultas internas de los grupos parlamentarios para, en todo caso, ver si le van a mover, le van a quitar, o simplemente la van a aprobar como vino ya del Senado, donde sí hubo una gran discusión y audiencias públicas, hubo un proceso legislativo bastante amplio.

En el caso de la Constitución de la Ciudad de México, está previsto el artículo 8º del proyecto, en el título de la Carta de Derechos, una referencia de privacidad individual y familiar, y luego dice en el tercer párrafo: “Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación de sus datos, así como a manifestar su oposición”. Es decir, menciona muy claramente todos los derechos ARCO. Y respecto a su tratamiento, se regirá por los principios de veracidad –de este principio, opino que puede caber perfectamente en el de calidad; no veo la necesidad de que se desglose como tal un principio de veracidad–, licitud, consentimiento, información, calidad, generalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Son los que de alguna manera se regulan en nuestra ley general precisamente.

De un comparativo entre el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el proyecto de la Constitución de la Ciudad de México creo que el texto de esta última es positivo, creo que el texto de alguna manera la pondría en un buen estándar, en un buen modelo, ya muy en sintonía; y creo además que le daría un marco jurídico importante para en su momento reformar la ley de datos del Distrito Federal, que es una de las primeras leyes de datos de las que ya mencionamos que hay en los estados de la república.

*Isabel Davara Fernández de Marcos**

Muchas gracias por la invitación a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Es todo un honor y también lo es compartir el panel con mis compañeros, que de verdad van a aprender ustedes mucho más de ellos que de mí. Le pone un poco de presión estar con la autoridad en la materia y el senador que impulsó la ley, porque además nos llevó mucho tiempo sacar una ley, muchas iniciativas, más de 10. Entonces, es todo un honor.

Mi presentación está más enfocada a ver por qué es necesario incluir el derecho de protección de datos personales en una Constitución, porque se nos ha acusado no pocas veces de querer incluir cualquier cosa en la Constitución; de hecho, el proyecto que estamos discutiendo es una de las cosas a las que muchos críticos le ponen que queremos poner todo.

A mí la denominación de este derecho de protección de datos personales como un derecho humano me gusta mucho, porque es una denominación muy objetiva, muy neutra; pues hay veces que hablan de privacidad y es una cosa diferente, hasta es un término que en nuestro idioma se ha tenido que castellanizar, no tiene tanto que ver en nuestro control jurídico. Me gusta porque es neutral, porque no está poniéndole nada subjetivo. ¿Qué es lo que se está protegiendo? Al titular de los datos, al sujeto, a la persona física titular de esos datos en cuanto al tratamiento de esos datos; no está diciendo si le gusta que lo traten o no le gusta.

Entonces me gusta la denominación porque son datos personales, pero el problema es que hay veces que cuando se dice y uno no sabe de qué estamos hablando suena muy técnico, muy frío, y parece que no está en igualdad de condiciones con los derechos humanos que estamos acostumbrados a tratar. Uno dice el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, y sueñan bien fuertes; ¿y por qué lo pongo al mismo nivel?

Me ha encantado cómo ha empezado el maestro hablando de la ética digital, porque me parece que ése es uno de los grandes temas que vamos a tener que tratar y que está en el centro de este derecho humano. Yo tampoco soy objetiva porque toda mi vida llevo haciendo esto, entonces toda la pasión que le pongo es porque no sé hacer otra cosa, pero ustedes sí quieren quitarle un poquito de tal. Así que lo que quería enfocar en esta presentación es que nos demos cuenta de la importancia si no cualitativa, si no voy a ser capaz de convencerles, al menos cuantitativa de este derecho para que salgamos sí todos convencidos de que no hay casi momento del día en que ese derecho no esté involucrado y cada vez más.

Yo lo que quiero es darles una idea de un entorno de gobierno digital en el que la relación con el ciudadano va a ser cada vez más electrónica. Ya lo es ahora, porque no todo el mundo dice por qué no funciona mejor toda la parte de estrategia nacional digital o de la ciudad abierta y demás. Bueno, ya

* Licenciada en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Madrid. Es socia y fundadora del despacho Davara Abogados, especializado en derecho de las tecnologías de la información y las comunicaciones; profesional certificada en Estados Unidos y Europa; y coordinadora y profesora de posgrado en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

- ISABEL DAVARA FERNÁNDEZ DE MARCOS -

funciona mucho; damos muy por sentado cosas que hace cinco o 10 años no podíamos hacer y nos quejamos de que a lo mejor no podemos terminar de perfeccionar algunas cosas en el ámbito electrónico con la administración pública, pero ya un montón de trámites por lo menos en algunas fases se hacen de manera electrónica.

¿Y por qué quiero centrarme en esto? Porque cuando hay algo de manera electrónica el ciudadano, el titular de los datos, sólo es eso, sólo datos; porque en el entorno electrónico todos somos uno. Entonces el ciudadano digital es un titular de datos; lo que ustedes tienen de contraparte son datos personales. Ese ciudadano digital también existe en el entorno físico; cuando tratan esos datos, tratan datos de personas físicas. Dicho entorno es el que vamos a tener que atender respecto de derechos humanos y la protección de datos personales; porque da igual el servicio o el trámite que estén dando, del otro lado tienen a un ciudadano que tiene datos personales, con lo cual cómo proteger y cómo tratar esos datos personales va a ser algo que van a tener ustedes que ver y pasar el *check list* de si están haciéndolo bien en cualquier trámite o servicio como parte de la administración local, federal o del Distrito Federal en este caso.

Entonces yo lo que quería hacer en esta presentación es decirles por qué este derecho es de tercera generación; es decir cuando ya los derechos humanos han ido avanzando un poquito más aparece con la tecnología aplicada al tratamiento de datos personales haciendo que se conozca más de nosotros o se tenga un perfil. Entonces el titular de los datos pierde ese poder de disposición sobre los datos personales, que al final quien tiene los datos personales acaba teniendo a la persona y cada día más.

En estos ejemplos de trámites y servicios que ahora ya están disponibles –a lo mejor no en todas sus facetas–, pensemos en los pagos a la Tesorería, en cualquier pago que podamos hacer por móvil al final del día lo que está pasando del otro lado del ciudadano es dato personal. ¿Entonces qué pasa con todas las dependencias que tengan acceso a ellos?

Ni qué decirles en una Comisión de Derechos Humanos, que en muchas ocasiones va a poder involucrar o detentar también los llamados *sensibles*. La denominación no me encanta porque la sensibilidad la pone uno donde quiere, pero son datos que necesitan un poco más de protección de seguridad. Siempre pensamos en la tarjeta de crédito y no tiene por qué ser eso; hay otros datos que tienen mucho más peligrosidad si se tratan de mala manera, pues pueden afectar mucho más a la persona. Un dato de ideología, de religión, de orientación sexual o de origen racial; ¿qué pasaría con un dato de ese tipo mal tratado?

Al final lo que pasa es que se acaban tomando decisiones con base en esos datos que afectan a su titular, y cada día va a ser más. Ustedes piensan, como decía el maestro, nosotros mismos queremos esas aplicaciones y las queremos mucho; la pones para ver el tráfico, la pones para ver cómo llegar a tiempo y la aplicación misma te dice “vas a la oficina”. Está increíble y resulta que así es, y te resulta agradable no ponerlo otra vez. Pero claro, si algún señor pone en la aplicación la dirección de su casa chica y lo ve la esposa pues a lo mejor no le va a encantar. Y lo mismo sucede con la oficina, y al final todo eso es el tipo de cosas que permiten hacer *perfiles*; nada es gratis en esta vida.

Y ahora parece muy normal que existan estos *infomediarios* que nos ayudan a encontrar información cuando hace 15 años nadie hubiera pensado que necesitaríamos Google y ahora no sabemos vivir sin ello. Pero claro, el decir que nada es gratis quiere decir que –y a mí personalmente, aunque me dedico a esto, no me importa; pero uno tiene que tener el poder de decidir si le importa o no– cada vez que entro qué casualidad que aparece el anuncio del último vestido que no me compré para ver si así ya me convencen, o uno relacionado, o ya me empiezan a seguir ofertando y a seguir identificando lo que quiero.

- EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN -

Con los niños, con los menores de edad, es una cosa muy escandalosa; se pasan la vida utilizando estas cosas. Qué decirles del famoso videojuego de Pokémon; ahí evidentemente está muy bien porque los saca a la calle, pero claramente le estás dando toda la información de ubicación, de gustos, de cómo te enganchan, si de una manera, si de otra y lo estás dando gustoso o no gustoso, porque además ya estás metido en todo esto.

Entonces lo que quiero decirles es que abramos los ojos; y les vuelvo a decir que no soy objetiva –ya dije tres veces que no soy objetiva–, pero si abrimos los ojos éste es el derecho humano por excelencia, ahora y en el futuro cercano. ¿Por qué? Pueden decir ustedes “¿y el derecho a la vida?”. No me voy a pelear entre derechos humanos, pero al final uno dice “bueno, qué tanto puedo llegar a tener derecho a la vida si acaban de controlarme todo lo que soy y pueden manipular todo lo que hago con base en mi información”. Porque toda esta parte del ciberacoso se ha vuelto tan tremenda; también antes había, pero no es lo mismo, porque la potencialidad de estas herramientas es absolutamente diferente a cuando tenías que pelearte por muy duro que fuera, pero con tu entorno, lo tenías más o menos controlado.

Lo que quiero decirles es que en todos estos problemas que están ustedes viendo, por ejemplo el tema del mal llamado robo de identidad –porque es usurpación; nadie roba nada, que es peor. Porque si me roban algo, si ustedes se llevan mi teléfono, y especialmente mi teléfono, lo noto mucho. Pero cuando usurpan mi identidad en internet, como la sigo teniendo, no lo noto, pero se puede cometer una serie de ilícitos; y el Inai²⁸ está recibiendo un montón de quejas a este respecto, porque además el ciudadano no sabe a dónde recurrir, las vías convencionales ni lo entienden ni son tan eficaces– al final son datos personales. ¿Quién me va a proteger? ¿Qué autoridad va a tutelar mis datos personales?

Entonces ésta es la parte de todo lo que viene en cuanto a trámites y servicios por internet, y ustedes me pueden decir “bueno, ¿y qué tiene que ver esto con la administración pública?”. Piensen en un expediente clínico electrónico, piensen en programas de beneficios sociales, piensen en que todos son datos personales; del otro lado habrá otras cosas involucradas, pero lo que es toral y lo que es central es que estoy tratando la información, es que está fenomenal que lo tengamos todo centralizado, porque además así yo no voy a tener que presentarme para dar cuenta si estoy vivo o muerto, no me voy a tener que presentar para cobrar mi programa de beneficio social. Sí, pero al final toda esa información está siendo gestionada por el Estado o por la entidad local y acaba teniendo un poder cuasiabsoluto.

El maestro ha hecho una excelente exposición de cómo empezó este derecho y el reconocimiento internacional. Hay quien dice que se trae a causa de los totalitarismos racistas de la segunda mitad del siglo xx en Europa en los que a causa de tratar información personal mediante listas, mediante listados, se llevaban a la gente a campos de concentración. Y eso lo hacían con listados físicos; imagínense el poder de herramientas aplicadas, imagínense la consecuencia de decidir que tú te vas a un campo de concentración basado en información. Luego puedes tú asegurar que no practicas esa religión; da igual, tú estás en el listado.

Ése es el punto, se toman decisiones porque los listados son datos. Entonces ustedes están en el listado para bien o para mal. Esta teoría primero empezó como defensa ante el Estado por tales causas; y después evidentemente en el sector privado también se tienen un montón de datos, se tratan un montón de datos de nosotros como consumidores, como clientes o como pacientes.

¿Por qué a mí me interesa dedicarle espacio a esto? Porque si bien es cierto que habrá que reformar la Ley de Datos del Distrito Federal, tendrá que tener principios; yo creo que va a ir muy de la mano de

²⁸ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- ISABEL DAVARA FERNÁNDEZ DE MARCOS -

lo que está en el sector privado, en el sector para particulares –daño federal, que ése sí tiene que ser federal–; pero al nivel del sector público y la administración pública sí se pueden contener disposiciones locales.

Identidad digital es cualquier cosa que ustedes pueden imaginar, la definición de dato personal es cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable. Y eso de cualquier información es una decisión laxa porque tiene que serlo; no es que esté mal hecha, así tiene que ser cualquier información. Yo recuerdo al principio de todo esto en muchas de las iniciativas donde estuve presente –yo acababa de llegar, ya hace mucho tiempo–, y hubo un ex comisionado de Ifai²⁹ que dijo en el Senado: “hay por ahí una españolita que dice que hasta la sombra es dato personal”. Y yo además de agradecer en el Senado –porque no cualquiera–, dije: “¡Pues claro! ¿No se acuerdan de la de Peter Pan? Si podemos identificar que de ese señor no es por la sombra, la sombra no importa, es que es de Peter Pan”.

Esto evidentemente es una exageración; lo que quiere decir es que cualquier cosa que asocie a una persona física identificada o identificable es información personal. No pensemos sólo en lo que sabemos normalmente sino si yo te estoy asociando qué clima va a hacer porque sé que vas a viajar a algún lado –el clima evidentemente vuelve a ser otra caricatura–, pero eso me da una información muy importante; cada vez que yo veo el clima que va a hacer en un lugar hay herramientas detrás, aplicaciones que están tratando esa información si es que me he identificado para que me ofrezcan boletos de avión u hoteles, etcétera.

Por eso les digo que cualquier información asociada a una persona física –no moral, gracias a Dios, porque eso sería más complicado– identificada o identificable es dato personal. Entonces en eso tienen que abrir su mente; y si lo unimos a eso de que hoy en día casi cualquier cosa trata información personal... Estábamos hablando tú y yo antes de entrar de estos coches que ahora ya se van a manejar solos. Ésa es como la segunda o tercera fase, pero la fase que viene ahora es que vas a poner las manos en el volante y el volante va a saber si estás ebrio o no, si pasas la tasa de alcoholemia; y además el coche va a poder reconocer si te estás durmiendo porque va a poder identificar si tus ojos están empañados o si te sientes mareado; va a poder identificar si no reaccionas a tiempo con el freno y va a frenar por ti. Entonces va a ir contando cuántas veces en el mes no frenaste a tiempo y a lo mejor va a decir “te convendría ir al médico”, pero imagínense que eso en vez de decírtelo a ti se lo dice a tu familia porque lo considera; imagínate que tienes un accidente y como todo eso se va a ir grabando va a grabar que estabas por encima de la tasa de alcoholemia, y que aunque sea un poquito o que tus ojos para él, para el coche, estaban más cerrados de lo que debías, puede ser una prueba penal o no lo puede ser.

Entonces no es ciencia ficción, eso ya está. Que tu refri pueda pedir el súper directamente y las señoras digamos ¡qué maravilla!; pero claro, en el momento en que pase eso ¿cuánto creen ustedes que vamos a tardar en empezar a estar supercercados? Que yo les digo que a mí me gusta que me ofrezcan lo que me va a ir bien, y soy bastante consumista; pero de ahí a que entonces empiecen a decidir sobre qué quiero comer o qué me va a venir bien o si compro una cosa para niños o no...

Hay un caso muy reciente de una empresa estadounidense, de unas tiendas a las que va todo mundo, muy grande, que felicitó a la familia de la titular antes de que ella supiera que estaba embarazada, por las compras que estaba haciendo. Ella no sabía que estaba embarazada, pero las compras que estaba haciendo determinaban que había muchas posibilidades de estar embarazada. Como había una aplica-

²⁹ Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

- EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN -

ción, así estaba programado; la aplicación no pensó si eso se debía hacer o no, si ella sabía o no, y mandó publicidad aparejada a lo que estaba comprando.

Por ahí hay un artículo medio chistoso que decía “Se puede medir un corazón roto”. Menciona el caso de un chico al cual le deja su novia y lleva una pulsera que sirve para saber la distancia que corrió y medir signos vitales. Entonces en el momento en que le deja su novia se ve cómo sus signos vitales bajan muy fuerte y después, cuando lo vuelve a contar a un amigo por teléfono, vuelven a bajar. Así, el artículo realmente concientiza sobre la cantidad de información que estamos dando y que además queremos dar.

Al final del día el derecho humano que va a proteger eso es el de la protección de datos personales, el que va a proteger que no nos fichen en un listado con base en nada o con base en algo que no se debe o que no se quiera; ése el derecho humano a la protección de datos personales. Este derecho humano se encuentra muy desarrollado reglamentariamente, legislativamente, normativamente a nivel federal; y en la ley del Distrito Federal todo eso ya lo tenemos avanzado, ya sabemos cómo hacerlo.

A mí lo que me interesaba en estos minutos que amablemente me concedieron era intentar que se llevaran la importancia de este derecho, porque a veces cuando hablamos del derecho de protección de datos personales y lo comparamos en nuestra cabeza o con lo que la gente está acostumbrada a hablar, por ejemplo el derecho a la libertad de expresión, no nos parece de la misma envergadura. Y cuando nos damos cuenta de que no se protegen los datos sino al titular, a la persona física de quien trata esa información; y nos damos cuenta de que eso hoy en día es brutal y las consecuencias que puede haber, y más en el futuro, mucho más. Pero no es en el futuro de 50 años; es en el futuro de ya. Y además está muy bien que sea así, que se ofrezcan servicios digitales, es parte del salto económico y del progreso al cual se llega a través de la tecnología. Entonces está muy bien todo eso, pero hay que tener cuidado, hay que cuidar a la persona que se convierte en el ciudadano digital. Ésa era mi intención y espero verles. Muchas gracias.

*Teresa Dolz Ramos**

Muchas gracias, buenos días. La verdad es que le pedí que precisamente se sobresaltara que mi desempeño ha sido básicamente en acceso a la información, porque comprenderán que con dos autoridades en la materia de datos personales la verdad es que esta mañana yo no iba a poder participar mucho aportando en el tema. Entonces como la invitación... que agradezco, por cierto, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a su presidenta, la doctora Perla Gómez, que me permitieran hablar de otro tema que no era datos personales, pues la verdad es que a eso me voy a avocar esta mañana.

Bueno, ya vimos el día de ayer, veo caras que estuvieron el día de ayer, y sabemos que ya inclusive en este panel, en este coloquio, se ha hablado mucho, se ha analizado mucho la evolución del derecho de acceso a la información pública. Eso lo venimos haciendo desde hace más de 10 años, al menos desde hace una década, y hemos discutido mucho no sólo su evolución sino también su implementación como llaman algunos, que la verdad no sé por qué, pero dicen que es su implementación en México.

Y bueno, aquí lo que yo quiero resaltar es que sí hay avances, es indiscutible que hay avances; tal vez no los deseados, pero hay avances. Ahora tenemos una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta ley de acceso a la información pública homogeniza todos aquellos puntos en los que había disparidad en los estados. Y bueno, para de alguna manera hacer esto en orden lo que hicieron fue crear la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es nuestra base y de ahí para arriba todo lo que quieran, lo que pretendía hacer el artículo 6º constitucional y que lamentablemente en su momento no se logró.

Bueno, ¿por qué les digo todo esto? Porque hay ciertas prácticas, ciertas acciones, que contribuyen a la consolidación del derecho humano de la información; y en este caso estamos hablando de una evolución que a lo mejor ha sido demorada, que a lo mejor ha sido no lo esperado, pero permítanme compartir con ustedes –como dice Radio Instituto Campechano, que es la señal de las buenas noticias– pues una buena noticia. Esta buena noticia es el esfuerzo que realizó el periódico oficial del estado de Campeche digitalizando sus servicios; y aunque yo sé que aquí en la Ciudad de México la Gaceta ya está digitalizada, permítanme primero hacer un brevísimos recorrido histórico –que es necesario– por el contexto para que ustedes sepan, y posteriormente hacerles el planteamiento de la propuesta de las conclusiones para que vean por qué refiero esto.

En 1857 estaba por tercera vez como gobernador de Yucatán Santiago Méndez. Recordemos que para esas fechas Campeche era una provincia, un distrito de Yucatán; no pasó mucho en ese año para que nos separáramos gracias a Pablo García, pero pertenecía Campeche a Yucatán.

* Licenciada en Derecho. Se desempeñó como consejera electoral municipal y docente; fue jefa de unidad en la Secretaría de Finanzas y en la administración del estado de Campeche, y fungió como representante patronal suplente en el gobierno del estado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

- EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN -

En el libro *Centenario de “El Espíritu Público”. Biografía de un periódico*, que en 1957 publicó el maestro Alberto Urbina, se refiere que el 20 de junio de 1857 se constituyó la Sociedad Tipográfica. Esta Sociedad Tipográfica es la que viene a ser la contraparte del periódico *Unión Liberal*, que era el que prensaba el periódico en Campeche; por cierto, lo prensaba el yerno de Santiago Méndez, que era el gobernador del estado, y pues ustedes entenderán que oportunamente él podía en su periódico difundir sus actividades a su modo. ¿Por qué les digo esto? Porque quien representa a la Sociedad Tipográfica, aun cuando no era socio, era Pablo García, quien fue el que logró que separaran Campeche; bueno, fue promotor, y a él le debemos mucho el trabajo de separar Campeche de Yucatán.

Estamos entonces hasta aquí en que se crea la Sociedad Tipográfica y empiezan a publicar *El Espíritu Público* en su primera época, de julio de 1857 a noviembre de 1857 también, solamente con 40 ediciones.

¿Qué sucede ahí? Bueno, lo que sucede es que también la cuestión política en el estado influye mucho y hay una rebelión política en contra de la elección de Barrera, que era el que querían que quedara como gobernador del estado, como gobernador de Yucatán. Y lo que hacen es que deciden publicar el boletín de *El Espíritu Público*, que únicamente tuvo 63 ediciones.

También aquí con el boletín de *El Espíritu Público*, ese boletín es el que más bien se aboca a narrarnos todo lo que fue precisamente la confrontación política entre Campeche y Yucatán. *El Espíritu Público* en su tercera época es considerado el periódico semioficial y va de 1858 a 1859 con sólo 474 ediciones. *La restauración* se empieza a editar en 1864, pero aquí el meollo del asunto es que estamos en la era de Maximiliano. Ustedes entenderán que con el lema del periódico oficial del Departamento de Campeche, las noticias que publicaba eran propiamente las que en el imperio eran las que consideraban prudentes, porque no quiero decir abiertamente que eran las que convenían.

El boletín de noticias *El Espíritu Público* de su cuarta época como periódico semioficial, *La Discusión* como periódico oficial y *El Voto Libre* como periódico oficial. Por ahí *El Espíritu Público* en su cuarta época, en 1867, tiene una particularidad. Pablo García era gobernador del estado, pero fíjense ustedes que lo llevaron a juicio. Entonces lo llevan a juicio, lo retiran del cargo y así aparece Tomás Aznar, que es el que queda en su lugar, o sea que es el que quedó al frente del gobierno, y publica ya otro periódico oficial. En esas épocas como periódicos oficiales o periódicos semioficiales más bien lo que se publicaba, lejos de publicar las leyes, reglamentos y demás –que sí se publicaban pero en menor medida–, eran esas opiniones políticas respecto de todo el suceso que se estaba dando en Campeche.

Después de eso vemos que tenemos *La Nueva Era*, el periódico oficial del gobierno del estado, en su primera época; y *El Espíritu Público* en su sexta época. Esto por cierto lo pueden encontrar en ese librito que amablemente es una guía histórica del periódico oficial del estado; y el crédito se lo debemos al licenciado Rafael Vega, que por más de 30 años, 34 o 35 para ser exactos, fue director del Archivo General del Estado de Campeche. Entonces él nos hace una referencia histórica, pero bueno la verdad es que mejor después les hago llegar unos de éstos y no detenemos al tiempo que apremia.

Cuando entramos a 1961 el periódico oficial del gobierno del estado ya tiene su segunda época, pero ya en una época moderna, en una era moderna, y así estamos hasta 1985. ¿Qué sucede entonces? Se publica un acuerdo del Ejecutivo del estado por el que desaparece el periódico oficial del gobierno y se crea uno nuevo; bueno, lo renombran, porque esto es sólo cambio de nombre. Todo el periódico oficial, desde *El Espíritu Público* hasta la actualidad, lo único que ha hecho ha sido cambiar de nombre.

Tal vez ahí entre *La Voz*, *El Voto Libre* y *La Nueva Era* lo único que sí pudiéramos resaltar que vale la pena es que ya no era la Sociedad Tipográfica la que los editaba sino que ya había una imprenta del estado; eso ya fue a partir de 1889.

- TERESA DOLZ RAMOS -

Aparece *La Muralla* y aquí me detengo, quiero hacer el paréntesis; hay que resaltar esto, sus considerandos. Voy a citar que

como órgano informativo del gobierno debe circular entre la mayoría del pueblo para estrechar más los nexos entre éste y el gobierno; que es conveniente que todos los ciudadanos tengan acceso fácil a las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás normas y disposiciones legales que rigen las relaciones que establecen en la dinámica social; que es intención del estado de contribuir para que el pueblo esté mejor informado y conozca con mayor detalle sus derechos y obligaciones; que mejorar la administración de justicia implica satisfacer las necesidades de notificar a las partes oportunamente y con toda seguridad de las diversas resoluciones judiciales que recaigan en los procedimientos que sigan ante los tribunales del estado.

Esos fueron sus considerandos. Hay acceso a la información, queremos que sea oportuna, que sea cierta. Entonces ya desde esa época ya estamos hablando cómo estaba en ese entonces. Bueno, prevalecía el artículo 6º con su formato o su texto de 1977: el Estado garantiza el acceso; va muy bien, gracias, hasta ahí.

Entonces, aquí en los considerandos de *La Muralla* ya estamos hablando de lo mismo que queremos actualmente en el contexto del acceso a la información pública; y bueno, eso es lo que se pretendía en esa época, pues qué bueno, porque su tercero transitorio dice que en *La Muralla* "se publicarán las leyes, decretos, acuerdos reglamentos y demás disposiciones de observación general, las resoluciones judiciales y avisos cuya publicación ordenan las leyes; así como todo lo que coadyuve a elevar el nivel cultural del pueblo campechano".

¿Por qué digo esto? Porque finalmente, aunque ya tenía algo que nos refiere al acceso a la información, no deja de tener la nota cultural, el comentario político, inclusive la nota social, o sea lo que tenían los periódicos anteriores. Es decir que no dejo de ser, pero ya voy para allá –sí quiero pero todavía me está costando un poquito de trabajo deshacerme de ese formato que traía yo de origen.

¿Qué sucede con esto? Posteriormente, en 1991, desaparece con el nombre de *La Muralla* y aparece el periódico oficial del gobierno del estado. Ahora sí desaparecen todas las notas culturales, sociales y todo lo demás, y como periódico oficial común –dice su lema "órgano del gobierno constitucional del estado de Campeche"– entonces ahora sí tenemos un periódico oficial que publica únicamente lo que son. Ya no publica "el gobernador fue a inaugurar...", ya no; ya publica leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, edictos y todo lo demás que se debe publicar en el periódico oficial.

¿Qué es la propuesta? Pero antes de entrar a la propuesta yo quiero decirles que en su cuarta época el periódico oficial del estado –su cuarta época es a partir del 6 de agosto de 2015, o sea apenas el año pasado–, y yo quiero que vean este video que es muy rapidito, por favor, para que vean por qué les voy a hacer la propuesta que les voy a hacer.

(Proyección de video)

Corría el año de 1857, los aires de emancipación, libertad y justicia soplaban en Campeche, el ímpetu de jóvenes liberales campechanos conllevó al 20 de junio de 1857 a constituir la Sociedad Tipográfica, a través de la cual adquirieron una imprenta que hizo posible que saliera a la luz el periódico *El Espíritu Público*, y cuya primera misión fue dar cuenta de todos los acontecimientos que derivaron en la elección de Campeche como estado.

- EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN -

Fue a través de este órgano que se difundieron durante 1858 y 1859 las disposiciones emitidas para la organización política y administrativa del nuevo estado; pero a partir del 1 de enero de 1860 fue que comenzó a circular con el lema de periódico semioficial del gobierno del estado de Campeche.

Han transcurrido 158 años de vida e historia y a lo largo de este tiempo el ahora denominado periódico oficial del Estado no sólo ha afrontado cambios de nombres, formatos y contenidos, sino que también ha sido fiel testigo de la evolución tecnológica de la impresión.

Hoy da un trascendental salto que deja atrás arcaicos y caducos sistemas de elaboración para entrar de lleno a la era digital haciendo uso de las modernas tecnologías que conllevará a la prestación de un servicio más ágil, eficiente, de mayor accesibilidad; reducirá costos y tiempos de elaboración e implicará una valiosa contribución al cuidado de medio ambiente al dejarse de consumir 15 toneladas de papel al año.

El periódico oficial de Campeche desde 1857 hasta 1916 fue impreso generalmente formato tabloide publicando disposiciones oficiales, pero también artículos de opinión y crónicas sobre los acontecimientos políticos, económicos y sociales de la entidad, lo cual lo convierte en una fuente valiosa para la reconstrucción histórica de las primeras seis décadas de Campeche como entidad federativa.

En su devenir histórico este órgano ha fungido como medio de información de disposiciones oficiales y ha dado cabida también a noticias y comentarios de acontecimientos históricos de la entidad, pero en los últimos 24 años ha establecido como su principal tarea la publicación de decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ello, a fin de que sean de pleno conocimiento público, cobren vigencia y puedan ser aplicados y observados debidamente.

El 20 de junio de 1857 la sociedad tipográfica de Campeche adquirió una imprenta en la que se elaboró *El Espíritu Público*, desde el primer número con fecha del 4 de julio de 1857 hasta la edición correspondiente al 26 de febrero de 1889.

El proyecto integral de modernización ha permitido que en el Archivo General del Estado de Campeche se resguarde de forma digitalizada una colección del periódico oficial desde sus orígenes en 1857, considerada la más completa que existe dentro y fuera del estado.

La valiosa y rica historia contenida en estos medios impresos ha ameritado la implementación de un procedimiento moderno acorde a los tiempos actuales donde el uso de la más alta tecnología garantiza su salvaguarda y pone a la mano un acervo digital de 300 mil páginas escaneadas del periódico oficial correspondientes a más de 27 mil ediciones publicadas desde 1857 hasta nuestros días.

Además, el viejo sistema artesanal que hasta hace poco empleaban los talleres gráficos del gobierno del Estado ha sido cambiado con un moderno equipo que hará posible que el tiempo del proceso de visión de este órgano de difusión que antes era de 12 horas disminuya a tan sólo cinco minutos.

Como parte de las acciones de modernización del periódico oficial del estado, el Ejecutivo envió a la LXI Legislatura estatal un proyecto de decreto para expedir la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, el cual en sesión extraordinaria del Congreso local con fecha 20 de julio de 2015 fue aprobado por los diputados de manera unánime.

Hoy el gobierno del estado de Campeche, comprometido con el fortalecimiento de las obligaciones que tiene con los ciudadanos de prestar servicios de mayor calidad y la realización de trámites en menor tiempo, pone en manos de la ciudadanía un moderno sistema informático para la elaboración del periódico oficial del estado.

(Termina video)

- TERESA DOLZ RAMOS -

Pues hasta aquí muy bonito. ¡Qué padre que después de tantos años al fin tuviera...! ¿Ya ven la diferencia? O sea la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* funciona desde hace algunos años; el periódico oficial del estado digitalizado funciona hace apenas un año. Es decir, para nosotros fue una labor fundamental la digitalización del periódico oficial; y la verdad es que también hay que reconocer, honor a quien honor merece, al Ejecutivo Estatal que tuvo la labor de subir la información en tiempo récord. Les puedo hablar que para subir al menos hasta julio de este año lo hicieron en dos o tres meses y lo acaban de hacer, y les estoy hablando que subieron desde 1857 hasta la fecha.

Buscamos un estado democrático que obviamente con los nuevos instrumentos contribuya a consolidar ese derecho de acceso a la información, protegiendo ese bien jurídico. Entonces ¿cuál es la propuesta en sí, no solamente para el estado de Campeche sino por ejemplo también para la Gaceta de la Ciudad de México y cualquier otro periódico oficial, diario? Por qué no es así muy sencillito; la doctora habló hace un momento de la importancia de lo que representan los buscadores para nosotros; ya nos dijo: sin Google –sin *San Google*, como dicen los muchachos– no vivimos.

Por qué no tenemos un buscador que nos permita con un índice preelaborado como hay en otros países –Argentina: la Ley 130, la Ley 2, la Ley 20, la Ley 40. En Chile también lo encuentran así–, entonces buscamos la ley que es de nuestro interés, buscamos el acuerdo que es de nuestro interés, buscamos el documento que es de nuestro interés. No estoy pidiendo un imposible; o sea, buscadores, una cosa básica, una cuestión de infancia ya diríamos. Bueno, eso es lo único que pedimos, un buscador; sí es cierto, también tengo que reconocer que el gobierno del estado está haciendo la labor ya de trabajar su buscador, de ver cómo va esa herramienta a presentar o más bien a facilitar a los usuarios que encuentren la documentación que buscan.

Para concluir, tenemos en el informe del relator para la Libertad de Expresión de 2002, voy a citar lo que dice:

La publicidad de la información permite que el ciudadano pueda controlar la gestión pública no sólo por medio de una constatación de los mismos con la ley que los gobiernos sea un jurado a cumplir [*sic*], sino también ejerciendo el derecho de petición y de obtener una transparente rendición de cuentas. El acceso a la información, a la vez de conformarse como un aspecto importante de la libertad de expresión, se conforma como un derecho que fomenta la autonomía de las personas y que les permite la realización de un plan de vida que se ajuste a su libre decisión.

Creo que no tengo más nada que decir al respecto, todo está dicho, desde 2002 lo dijo el relator muy claro. Entonces mi propuesta es ésa en términos –dice la invitación–, en el marco del Constituyente. Así, ahora ustedes que están ahí, los representantes que tienen para que discutan la Constitución de la Ciudad de México hablaban ayer del alcance de lo que es el artículo 6º constitucional y que dice: “No se limita el acceso a la información”, y por ahí sacaron a relucir la libertad de expresión, la protección de datos personales y muchas otras cosas.

Tomémoslo y yo creo que podemos aplicarlo. Tuvimos un Congreso del 27 al 29 de septiembre en Campeche, el Congreso de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas y del REDBOA, que es la Red de Boletines Oficiales de América; y ahí se planteó que no todos tienen su gaceta o su periódico oficial digitalizado. O sea, estamos hablando de América: no todos lo tienen digitalizado; y además de que no todos lo tienen digitalizado, no todos tienen ese buscador.

Bueno, ésta es mi aportación para esta mañana; yo espero que haya contribuido en algo. Les agradezco su atención, que pasen un excelente día.

*Abigail Sarahí Salvatierra Pineda**

Buenos días a todas y a todos. Bueno, yo voy un poco a equilibrar mi participación porque voy a hablar sobre el derecho de acceso a la información, ya que es un elemento indispensable en nuestro trabajo en Fundar. Las investigaciones que realizamos en Fundar se basan en el ejercicio del derecho de acceso a la información y siempre estamos tratando de incidir para que la garantía de este derecho se realice con las mejores prácticas y los más altos estándares.

Me voy a enfocar un poco más en este marco, en este momento que es realmente paradigmático en el cual estamos construyendo un pacto político fundamental que debe buscar o debe pretender maximizar o potencializar los derechos, sobre todo el derecho de acceso a la información como un derecho humano. Justamente este momento es un momento de oportunidades para poder rediseñar la garantía del derecho, las instituciones y las relaciones entre los gobernados y los gobernantes.

El derecho de acceso a la información como tal, como un derecho humano, ha tenido un reconocimiento gradual tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Sabemos que a pesar de que fue en esta resolución de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2006 que se pronunció o que restableció el derecho de acceso a la información como un derecho humano, en México ya lo garantizábamos desde 2002. Sin embargo, evidentemente esta sentencia generó impactos que han desarrollado criterios para su protección en nuestro país y que con la reforma de 2011 en derechos humanos y posteriormente la reforma de 2014 en materia de transparencia ya se ha ido concretando, se han ido aumentando dichos estándares de garantía del derecho de acceso a la información.

En este proceso del Constituyente nos parece interesante desde la sociedad civil como Fundar vigilar el derecho para que su consolidación sea mucho más fuerte, que se tomen en cuenta estos estándares que han sido ganados en estos procesos, en estas reformas, cómo es que se documente todo acto que derive del ejercicio de la función gubernamental.

Uno de los grandes problemas en la transparencia era justamente que no había una documentación de todas las actividades y tendían a contestar que la información era inexistente, y esto definitivamente impactaba en temas de transparencia y rendición de cuentas. También el que se establezcan marcos excepcionales del sistema de restricciones que sean claros y precisos; no podemos permitir la vaguedad o que sean muy amplios, y que prevalezca la interpretación de la máxima publicidad incluso sobre temas que son de interés público.

Éstos son elementos que fuimos ganando poco a poco en nuestro marco normativo de transparencia, y justo en este Constituyente deben retomarse pero también tomar en cuenta otros elementos que van a permitir que se garantice o que sea mucho más amplia esta protección. ¿Cómo cuáles? Nos

* Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con especialidad en derecho internacional público. Participó un año en la clínica jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM en el proyecto de Control y Verificación Migratoria y Acceso a la Información. Actualmente colabora como abogada en el área de Transparencia y Rendición de Cuentas de Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

- ABIGAIL SARAHÍ SALVATIERRA PINEDA -

parece importante que en la Ciudad de México se atienda la información que sea útil, información que sea oportuna respecto de necesidades de los ciudadanos; de situaciones que les aquejan día a día; de sus preocupaciones relacionadas con tema de movilidad y de transporte público; temas relacionados con la salud, la seguridad, el medio ambiente y el derecho al agua; que los ciudadanos puedan conocer mediante información además legible, mediante el uso de tecnologías de la información, datos que sean sencillos, por ejemplo cómo se suministra el agua, cómo se distribuye, cuáles son estos elementos para determinar su calidad y para determinar si es potable. Temas relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, y que esta información gradualmente pueda generar o este acceso a la información pueda generar algunos mecanismos para que se puedan identificar tales datos que son útiles para los ciudadanos y se puedan abrir de manera proactiva, más allá de las obligaciones de transparencia –que ya tenemos bastantes–; pero que puedan generarse otros datos, otro tipo de información que pueda establecerse de manera proactiva.

Y esto no lo puedo dejar de ligar con los temas de participación ciudadana. Si bien la información por sí misma no abre o no detona mecanismos de participación ciudadana, pues sí es un elemento indispensable para ello. La Ciudad de México tiene mucha tradición en mecanismos de participación ciudadana, pero nos parece que estos mecanismos solamente permiten que se conozca cuáles son las opiniones de los ciudadanos, pero no dejan que se impulsen verdaderos mecanismos de participación sustantiva, entendiendo ésta como aquella que va a detonar cambios en la acción política o en la toma de decisiones. Es a través de la generación de información útil que la transparencia oportuna va a permitir que se detonen estos mecanismos de participación en donde puedan cambiar el rumbo de la acción pública.

Un ejemplo muy sencillo de esto es en el caso del medio ambiente. México es parte ahora en la implementación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente; y el principio 10 de la Declaración de Río señala muy precisamente que a través de la información y la participación ciudadana se van a poder atender de mejor manera los problemas ambientales. Entonces es importante que dicha información pueda detonar estos mecanismos de participación ciudadana, y a su vez que tales mecanismos de participación ciudadana pueda generar algunas otras formas de rendición de cuentas. La rendición de cuentas y la transparencia son muy importantes para poder combatir los actos de corrupción y la impunidad, que son los temas que hoy en día también nos preocupan en la ciudad.

Quiero señalar o quiero mencionar que la construcción de este documento jurídico no solamente puede quedar en una base de derechos, en una batería de derechos; implica otra cosa, implica reestructurar las instituciones y reformular las relaciones entre los gobernados y los gobernantes. Y, por ejemplo, en caso del acceso a la información pues implica poder fortalecer al órgano garante de transparencia a través de mecanismos de designación en los que se pueda incluir a la participación ciudadana; también fortalecer las competencias institucionales y las dependencias para que se puedan cumplir los altos estándares del derecho de acceso a la información.

Si bien la Constitución va a establecer principios básicos y una base de derechos, no solamente debe quedar ahí; debe estar incluida en esta agenda programática la forma en que se van a garantizar estos derechos y cuáles van a ser las institucionales que van a permitir la garantía del derecho de acceso a la información. En esto también quisiera mencionar que es muy importante no solamente el reconocimiento del derecho, pues conlleva otras cosas; también implica otras situaciones que es toda esta transformación institucional.

Realmente no me quiero extender más porque creo que ya mis compañeros panelistas han expuesto temas muy interesantes, pero no puedo dejar de mencionar en este momento algo muy importante para nosotros, que es el proceso que lleva el Constituyente, las discusiones. Al ser un proceso en el que se van

- EL PAPEL DEL ESTADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LA INFORMACIÓN -

a maximizar derechos humanos y el derecho de acceso a la información se va a consolidar, no puede ser un proceso cerrado.

En Fundar justamente hemos trabajado para que tales procesos se puedan llevar mediante elementos de parlamento abierto; consideramos que tanto las discusiones de las sesiones, de los constituyentes, los votos, elementos como la transmisión en vivo de lo que se está tomando en cuenta, las modificaciones que hacen a la propuesta del texto constitucional deben ser públicas. Una Constitución democrática tiene una lógica incluyente para que justamente los ciudadanos se puedan sentir gobernados y representados por esta Constitución.

Entonces también nos parece muy importante que el procedimiento de la Asamblea sea transparente y que nos permita estar al día en los debates, y que de alguna forma nos permita también participar en la toma de estas decisiones, porque al final se van a consolidar derechos que nos van a permitir o nos van a mejorar nuestra calidad de vida, o nos los van a restringir.

Otro elemento que tiene el Constituyente es la forma en que van a consolidar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales sin que de alguna forma limiten la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información o trasgredan la protección de datos personales. Aquí hay una discusión muy importante, va a ser un reto a la forma como van de alguna manera a conciliar ambos derechos, pero bueno; es por ello que también nos parece importante que estas discusiones y este debate sean abiertos, sean públicos, sean oportunos y sean sencillos para que los ciudadanos estemos al pendiente de esa situación.

Sabemos de alguna forma que la Ciudad de México se caracteriza por ser progresista en algunos aspectos, y es justo con la Constitución de la Ciudad de México en donde se va a plasmar esta lógica progresista para que además se fortalezcan los compromisos de la garantía de los derechos humanos. Entonces, solamente me gustaría mencionar esos puntos que nosotros desde la sociedad civil vemos importantes y que deben ser incluidos en este proceso del Constituyente, ya que es un proceso paradigmático y es un momento de oportunidades para poder consolidar realmente los derechos que nos van a regular. Muchas gracias.

Conclusiones

*Jennifer Karla Pérez Hernández**

¿Cuáles son los desafíos para la protección de datos personales? Estamos en un contexto de retos en la materia donde los avances tecnológicos hacen que tengamos que adaptarnos vertiginosamente a los cambios que implican nuevos escenarios de protección de la intimidad, privacidad y protección de datos.

El derecho a la privacidad no es nuevo, como bien lo menciona Luis Gustavo Parra Noriega; está esbozado como derecho humano desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La evolución de este derecho ha pasado de ser un derecho de primera generación a ser de la tercera generación, siendo éste un derecho que se desenvuelve en el contexto de nuevas problemáticas que se deben enfrentar como las que se presentan con los avances científicos y tecnológicos, el deterioro del medio ambiente, etcétera.

Incluso, si vamos más allá, Luis Gustavo Parra nos refiere a una cuarta generación de derechos, la cual se desarrolla en una era digital de dispositivos inteligentes, el flujo de datos lanzados a redes, internet y otros avances tecnológicos que nos ponen en un panorama en donde en todo momento compartimos nuestros datos y propia información, circunstancia a la que deberíamos estar atentos pero que generalmente no lo estamos por considerarla una situación cotidiana, y es así, no podemos escapar.

Concretamente, el derecho de protección de datos personales se encuentra establecido en el orden jurídico mexicano en la Constitución Política; se ha avanzado en él mediante reformas que se han realizado a la Carta Magna, en leyes de transparencia, en leyes locales específicas y prontamente en una ley general de protección de datos. No obstante lo anterior, la protección del derecho se ha quedado corta; en México existen estados sin leyes de protección de datos, leyes que no contemplan los principios mínimos y que no garantizan el derecho más que como un límite al acceso a la información.

Estas ideas se ven complementadas con la exposición de Isabel Davara Fernández de Marcos, quien argumenta de manera contundente por qué el derecho de protección de datos personales debe incluirse en la Constitución de la Ciudad de México. Davara nos enfatiza la importancia del derecho de protección de datos personales al hacer una prospectiva del panorama respecto de las nuevas tecnologías y las posibilidades tanto positivas como negativas de que entes públicos o privados detenten información personal para crear perfiles de los individuos.

Es interesante pensar en los ejemplos que cita de nuestra vida cotidiana en los cuales queda claro que una esfera de nuestra individualidad o libertad se ve comprometida, ya que con base en la información que transmitimos todo el tiempo a través de nuestros dispositivos, de nuestras transacciones comerciales, trámites, etc., es posible identificar patrones de consumo y de conducta; y conocer nuestras rutas, gustos,

* Licenciada en Relaciones Internacionales y master en Derechos Humanos y Democracia. Es visitadora adjunta en la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- CONCLUSIONES -

estado de salud y muchos datos más. El panorama resulta más crítico cuando esa información es usada para catalogarnos y discriminarnos de acuerdo con la información sensible que sepan de nosotros.

Por otro lado, día a día los sitios donde dejamos nuestros datos van almacenando información que permite realizar evaluaciones de nuestra propia persona, información que pasa por alto la autodeterminación informativa, ya que es información que el sujeto no necesariamente desea proporcionar. Es así que Isabel Davara Fernández de Marcos busca concientizarnos de que con el derecho de protección de datos personales no se busca proteger a los datos sino a los individuos que son titulares de tales datos y las esferas que se relacionan con la vida privada de éstos.

Resulta también interesante la intervención de Teresa Dolz Ramos quien habla, por otro lado, del derecho de acceso a la información mediante un recorrido histórico por la evolución de la imprenta en Campeche y el medio de difusión oficial del Estado como herramienta para construir ciudadanía al mantener informados a los habitantes de dicha entidad sobre los sucesos relevantes de la vida política, las leyes y lo que como ciudadanos les resulta relevante.

Siguiendo la línea del derecho de acceso a la información, Abigail Sarahí Salvatierra Pineda resalta el momento paradigmático que representa el proceso del Constituyente en la Ciudad de México como momento de oportunidad para maximizar y potencializar los derechos ya consagrados como el de acceso a la información.

Para la sociedad civil es importante que no se pierda el avance que se ha tenido en la consecución de este derecho sino que se amplíen los estándares de calidad de la información para que ésta sea útil y relevante, y que permita no sólo conocer datos sino que también dicha información ayude a incidir en su entorno y en su comunidad. Aparejado con lo anterior, que la información pública fomente la participación ciudadana y la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Es claro que nos encontramos en el mejor momento para que los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales que ya nos han sido otorgados en leyes tengan mecanismos eficaces de garantía para el total disfrute de ambos derechos humanos.